



CONSEJO
NACIONAL
PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las once horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina:

Que la información relacionada con el numeral catorce del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: "*La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares*", para el período comprendido de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, es INEXISTENTE, en razón que no se han asignado y/o registrados bienes con ese valor en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en ese sentido, no hay nada que publicar.

No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.

∩

CONAIPD